

*CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al señor juez, que revisando el proceso al radicado 202300371, en el Archivo 009 aparece la carpeta que contiene la subsanación de la demanda en tiempo.*

*El catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda*

*Se tiene que al momento de realizar el rechazo de la demanda con auto de fecha marzo 21 de 2024, por error involuntario, no se tuvo en cuenta esta subsanación. Sírvase proveer.*

*Armenia, abril dos (2) de 2024*

*GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
Secretaria*

EXPEDIENTE: 2023 00371 00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial por MARIA HELENA GARCIA BEDOYA, contra BAUDELINO PALECHOR CRIOLLO, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por otra parte, se deja sin efecto el auto que, rechazó la demanda fechado en marzo 21 de 2024.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial por MARIA HELENA GARCIA BEDOYA, contra BAUDELINO PALECHOR CRIOLLO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en la normativa procesal, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo, se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. Resorte del interesado.

QUINTO: Se deja sin efecto el auto que rechazó la demanda fechado en marzo 21 de 2024

SEXTO: Al doctor ORLANDO ORREGO ROJAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
I.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a31ada8432e863043a65ac0fcf7b1cac309c685ca97e89e3121de4826be0be**

Documento generado en 02/04/2024 07:12:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**